



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 315-2024-MDT-GM

Tambogrande, 28 de octubre del 2024

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

#### VISTOS:

EL INFORME N.º 3694-2024-MDT-OFIG. LOG Y PATRI. del 09 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Logística y Patrimonio, Informe N.º 2368-2024/MDT-GlyC del 14 de octubre del 2024 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Catastro, el Informe Legal N.º 1032-2024-MDT-OGAJ del 24 de octubre del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el PROVEÍDO S/N fecha 25 de octubre del 2024 emitido por el Gerente Municipal sobre ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO de la obra: “MEJORAMIENTO SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N.º 1439 DEL CENTRO POBLADO C-P 4 BAJO EMANUEL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”. CUI N.º 2452402-ETAPA 2.

#### CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Art. 194º de la Constitución Política del Perú que establece, “La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley”; concordado con el Art. 8º de la Ley N.º 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, al amparo del art. III del T.P. de la Ley N.º 27444 establece que, “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del art. IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, **Principio De Legalidad.** - “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34º, establece que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados”.

Que, el numeral 41.1) y 41.2) del artículo 41º del Decreto Legislativo N.º 1440-Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”. 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

Que, el artículo 42º del Decreto Legislativo N.º 1440-Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 315-2024-MDT-GM

Tambogrande, 28 de octubre del 2024

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N.º 614-2024-MDT-A** del 17 de julio del 2024, se resuelve: Declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección-Adjudicación Simplificada N.º 74-2023-MDT-CS-1, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N.º 1439 DEL CENTRO POBLADO C-P 4 BAJO EMANUEL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**. CUI N.º 2452402-ETAPA 2, y dispone retrotraer la misma hasta la etapa de evaluación y calificación, ello teniendo como premisa que al realizarse el otorgamiento de la buena pro, era obligatorio contar con el presupuesto actualizado, ya que previo al otorgamiento de la buena pro debía actualizarse el presupuesto dentro de los primeros 30 días hábiles del 2024, conforme al numeral 41.6 del artículo 41 del Decreto Legislativo N.º 1440; al no contarse al 04 de enero del 2024 con el presupuesto actualizado, lo que también generó que no sea posible registrar en el día el acta en el SEACE.

Que, mediante **Contrato N.º 43-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM** de fecha 06 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Tambogrande y el CONSORCIO ROMANO I, suscribieron el contrato para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N.º 1439 DEL CENTRO POBLADO C-P 4 BAJO EMANUEL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**. CUI N.º 2452402-ETAPA 2, por el monto de S/. 1'141,750.94 (Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 94/100 Soles), por el plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario.

Que, mediante **Informe N.º 0224-2024-MDT-GPyP-EOJM** del 15 de abril del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que el gasto del proyecto con CUI N.º 2194438 Instalación del Servicio de Agua Potable y de Eliminación de Excretas en los Caseríos de la Zona de San Martín CP03 del Distrito de Tambogrande-Piura-Piura, que aparece en el reporte de gastos del proyecto con CUI N.º 2452402 Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la IE N.º 1439 del Centro Poblado C-P4 Bajo Emanuel del Distrito de Tambogrande-Provincia de Piura-Departamento de Piura, el cual está identificado con SIAF N.º 7242 del año 2022, Concluye que es importante que el gasto de S/. 127,136.61 (Ciento Veintisiete Mil Ciento Treinta y Seis con 61/100 Soles), sea cargado al proyecto correcto con la finalidad de que se pueda culminar con el proyecto con CUI N.º 2452402, ha existido un error voluntario o involuntario de parte de las áreas que tuvieron que ver con el flujo de gasto de ese año, recomienda que el presupuesto sea complementado con un informe técnico del área de infraestructura para que pueda conocerse la situación técnica de ejecución de dicho proyecto y si hubo cofinanciamiento o no con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, asimismo debe existir un informe de parte del área de logística, para que se pueda conocer con exactitud los montos de los contratos relacionados al proyecto en mención, así como un informe financiero para conocer, si aún existe saldo financiero de este proyecto con la fuente de Recursos por operaciones Oficiales de Crédito.

Asimismo con **informe N.º 0385-2024-MDT-GPP-OEJM** de fecha 29 de mayo del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite su informe respecto al pedido de actualización de la Certificación Presupuestal para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N.º 1439 DEL CENTRO POBLADO CP-4 BAJO EMANUEL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META 2 CON CÓDIGO N.º 2452402”**, precisando que dado las condiciones y urgencia de iniciar la ejecución del proyecto y asimismo ya iniciado las coordinaciones para dar solución al problema presentado al momento de realizar la certificación presupuestaria ante los entes correspondientes tal es el caso del documento cursado a la Dirección General de Tesoro Público, emite la Actualización de la Previsión Presupuestaria N.º 001-2024, por el monto no certificado, para que pueda avanzar el proceso de selección que corresponda por contar con el presupuesto suficiente, para que en el transcurso del año pueda certificarse.

Que, con **Informe N.º 3694-2024-MDT-OFIC.LOG y PATRI**, del 09 de setiembre del 2024, la Oficina de Logística y Patrimonio, informa que luego del análisis y revisión de las áreas involucradas en la emisión de los documentos de la referencia, se puede visualizar que de manera errónea se ha cargado gastos por el monto total de S/. 127,136.61 (Ciento Veintisiete Mil Ciento Treinta y Seis con 61/100 Soles), que pertenecen al proyecto de Instalación del Servicio de Agua potable y Eliminación de Excretas en los Caseríos de la zona de San Martín CP03-Tambogrande (Supervisión), al Proyecto de **“MEJORAMIENTO SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N.º 1439 DEL CENTRO POBLADO C-P 4 BAJO EMANUEL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**. CUI N.º 2452402-ETAPA 2, y con el fin de salvaguardar el presupuesto para la ejecución del proyecto en mención, se debe realizar un análisis financiero para la correcta emisión de la Certificación Presupuestal de manera adecuada.

Que, con **Informe N.º 2368-2024/MDT-GlyC** del 14 de octubre del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, informa que, del análisis del reporte de pagos, existen Dos (02) pagos que han sido cargados al proyecto: **“MEJORAMIENTO SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N.º 1439 DEL CENTRO POBLADO C-P 4 BAJO EMANUEL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**. CUI N.º 2452402-ETAPA 2, que son pagos que no corresponden, pues son pagos del proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN LOS CASERIOS DE LA ZONA DE SAN MARTIN CP03-TAMBOGRANDE (SUPERVISIÓN)**, la cual la Gerencia ni la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento, en ningún momento indicaron que el saldo a favor del consultor se realice con cargo al proyecto en mención u otro proyecto, por lo recomienda que se disponga realizar las acciones correspondientes y se



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 315-2024-MDT-GM

Tambogrande, 28 de octubre del 2024

pueda lograr la emisión de la Certificación Presupuestal del monto faltante, para que se pueda continuar con las fases del Procedimiento del Selección- Adjudicación Simplificada N° 074-2023-MDT-CS-I y continuar con el inicio de la Ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N° 1439 DEL CENTRO POBLADO C-P 4 BAJO EMANUEL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”. CUI N° 2452402-ETAPA 2.

Que, con Informe Legal N° 1032-2024-MDT-OGAJ del 24 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina y concluye que, es procedente ACTUALIZAR LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1439 DEL CENTRO POBLADO CP-4 BAJO EMANUEL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META 2 CON CÓDIGO N° 2452402”; debiendo el área correspondiente realizarla conforme al procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público, previo registro en el formato 12-b siempre dentro del marco legal establecido en la Directiva N° 001-2019-EF-63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF.63.01 y demás normas legales conexas; pudiéndose emitir el Acto Resolutivo Gerencial de crearlo conveniente, asimismo recomienda REMITIR copias a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios-PAD y a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que evalúen el Deslinde de Responsabilidades Administrativas, Civiles y/o Penales, a que hubiera lugar por los hechos advertidos, contra los funcionarios y/o servidores competentes que desempeñaron sus cargos en el año 2022.

Que, visto y analizado el informe técnico emitido por la Oficina de Logística y Patrimonio, Gerencia de Infraestructura y Catastro, el Informe de Oficina General de Asesoría Jurídica, es procedente ACTUALIZAR LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1439 DEL CENTRO POBLADO CP-4 BAJO EMANUEL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META 2 CON CÓDIGO N° 2452402”.

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Gerencia Municipal asume que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante PROVEÍDO S/N de fecha 24 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal dispone se proyecte el Acto Resolutivo correspondiente. Por lo que estando al amparo de los considerandos antes expuestos y normativa interna de la Entidad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** MODIFICAR el monto de Inversión del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1439 DEL CENTRO POBLADO CP-4 BAJO EMANUEL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META 2 CON CÓDIGO N° 2452402”, considerando que se incremente el monto del proyecto de S/. 127,136.61 (Ciento Veintisiete Mil Ciento Treinta y Seis con 61/100 Soles), que se Cargaron al proyecto: “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE LA ZONA DE SAN MARTIN CP03-TAMBOGRANDE.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ACTUALIZAR LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1439 DEL CENTRO POBLADO CP-4 BAJO EMANUEL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META 2 CON CÓDIGO N° 2452402”; debiendo la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizarla conforme al procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público, previo registro en el formato 12-B dentro del marco legal establecido en la Directiva N° 001-2019-EF-63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF.63.01 y demás normas legales conexas



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 315-2024-MDT-GM**

*Tambogrande, 28 de octubre del 2024*

**ARTICULO TERCERO. – REMITIR** copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios-PAD y a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de realizar las acciones para el Deslinde de Responsabilidades Administrativas, Civiles y/o Penales, a que hubiera lugar por los hechos advertidos, contra los funcionarios y/o servidores competentes que desempeñaron sus cargos en el año 2022, a fin de proceder con el cierre del convenio con el Ministerio de Vivienda para el proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE LA ZONA DE SAN MARTIN CP03-TAMBOGRANDE, **POR LA INCONSISTENCIA DEL MONTO DEL PROYECTO EN MENCIÓN.**

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Patrimonio, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, EJECUTAR Y COORDINAR las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Patrimonio, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c  
Arch  
GM

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
**Ing. Fernando Ruidias Ojeda**  
GERENTE MUNICIPAL

